DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 729-2026 CPS-P (149579), CELEBRADO ENTRE JOSE DAVID MARTINEZ DIAZ Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la **Adición y Prórroga No. 1**, al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 729 - 2026 CPS- P (149579)**, se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día veintiséis (26) de enero de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 729-2026 CPS- P (149579)**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DE LA LOCALIDAD SEGUN REPARTO",*** con el señor **José David Martínez Diaz. 2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 729-2026 CPS- P (149579)**, se fijó inicialmente por el término de seis **(06) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **3.-** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 729- 2026 CPS- P (149579)**, se pactó inicialmente por la suma de **Treinta y Seis Millones de Pesos M/Cte., ($36.000.000,00)**. **4.-** Que con fecha dos (02) de febrero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 729-2026 CPS- P (149579). 5.-** Que el día primero (01) de agosto de 2026, se suscribió la **Suspensión No. 1,** por el período comprendido entre el treinta y uno (31) de julio de 2026 y que, habiendo superado las causas que la motivaron, se reinició el veintiséis (26) de agosto de 2026, con el fin de dar continuidad a la ejecución de las obligaciones contractuales. **6.-** Que, mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 2, suscrito por el Supervisor del Contrato y Ordenador del Gasto, (el cual hace parte integral del presente documento), se indicó frente a la Conveniencia y Justificación de la Modificación, entre otras cosas que:

> *"(...) Dentro de las actuaciones Policivas es indispensable contra con profesionales técnicos que dentro de su actividad pueda apoyar las las consultas y emitir los conceptos técnicos que le sean solicitados con ocasión de los dictámenes rendidos en desarrollo de las diligencias policivas y administrativas, así como realizar los dictámenes bajo las aplicaciones y plataformas requeridas para la individualización de los bienes inmuebles, emitiendo los diferentes conceptos dentro de las diligencias de inspección ocular misionadas y realizadas por los inspectores de Convivencia y Paz y de esta manera rendir concepto de los mismos a que permitan tomar decisiones dentro de los expedientes Policivos que se adelanten.*
>
> *Estas actividades resultan necesarias para asegurar la eficiencia de la gestión pública en materia policiva, la correcta aplicación de la norma y la atención oportuna a la ciudadanía.*
>
> *Es preciso resaltar que el personal de planta con el que actualmente cuenta el área de Inspecciones de Convivencia y Paz, no resulta suficiente para atender la totalidad de las funciones y actividades asignadas. El volumen de expedientes, requerimientos y actuaciones que deben ser gestionadas hace necesario contar con profesionales que fortalezcan las actividades administrativas y técnicas necesarias para cumplir las metas establecidas en el proyecto de inversión (…)".*

7.- Que la presente modificación se va a realizar de la siguiente manera: Adición por la suma de: **Dieciocho Millones de Pesos M/Cte., ($18.000.000,00)** para lo cual se anexa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1850** del veintiuno (21) de agosto de 2026, el cual hace parte integral del presente

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 729-2026 CPS-P (149579), CELEBRADO ENTRE JOSE DAVID MARTINEZ DIAZ Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

documento, y prórroga por el término de: **tres (03) meses**, contados a partir del día siguiente al plazo inicialmente pactado**. 8.-** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y que vistas las anteriores consideraciones es procedente suscribir la presente adición y prórroga. **9.-** Que conforme al memorando con radicado No. 20262100306803 de fecha veinte (20) de agosto de 2026, la Dirección para la Gestión y Desarrollo Local, el cual hace parte integral de la presente modificación, realizó análisis técnico y jurídico al presente contrato, presentando recomendaciones y observaciones, las cuales mediante el presente documento las partes acatan y procederán de conformidad. **10.-** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 729-2026 CPS- P (149579)** la cual quedará de la siguiente manera:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato será por **nueve (09) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización".*

CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIONAR. - El valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 729-2026 CPS- P (149579)** en la suma de **Dieciocho Millones de Pesos M/Cte., ($18.000.000,00)** quedando el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 729-2026 CPS- P (149579)**, en la suma de: **Cincuenta y Cuatro Millones de Pesos M/Cte., ($54.000.000,00).**

CLÁUSULA TERCERA. – PRORROGAR. - El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 729-2026 CPS- P (149579)** por el término de: **tres (03) meses**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del inicialmente pactado, y teniendo en cuenta las modificaciones precedentes de suspensión y reactivación del contrato, es decir, desde el día **veintisiete (27) de agosto de 2026**, hasta el día **veintiséis (26) de noviembre de 2026**, inclusive, de acuerdo con las razones referidas en la parte considerativa.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO. – El valor de la Adición se pagará conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO** del Clausulado Complementario al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 729-2026 CPS- P (149579)**.

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - La presente adición se hará con cargo al Código Presupuestal: O231017459920242810, por concepto *"Gobernaza efectiva y eficiente enfocada en Resolver",* conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1850** del veintiuno (21) de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 729-2026 CPS-P (149579), CELEBRADO ENTRE JOSE DAVID MARTINEZ DIAZ Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTIAS. - El contratista se obliga a modificar el valor y plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA OCTAVA. – Las partes se comprometen acatar las recomendaciones dadas por la asistencia jurídica conforme la parte considerativa.

CLÁUSULA NOVENA. – Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Andrea Trujillo Vásquez / Abogada Contratación FDLBOSA
Revisó: Carolina Castañeda Lastra/Profesional - Contratación FDLBOSA